



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumál, Q. Roo



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO
Quintana Roo
2005 2011

UTAIPE

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1468/IV/2010

ASUNTO: Se notifica prórroga de plazo de solicitud 0497-2010.

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

PRESENTE.

En atención y seguimiento a la solicitud de información identificada con el folio **cero cuatrocientos noventa y siete guión dos mil diez**, que ingresó a través del sistema de solicitudes en línea de esta Unidad, con fecha **doce del mes y año en curso**, para requerir al Instituto del Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: **En menos de ocho meses el predio “El Porvenir” en Mahahual pasó de ser parte del IPAE sin contrato alguno que lo afecte, a ser vendido y escriturado en su totalidad (Ver respuestas folios 272-2008 y 119-2009). Sin embargo los predios Esperanza, Moscon, Benque, y la subasta del 27 de septiembre del 2004; están bajo contrato de promesa de compraventa desde el año 2004; “en proceso de escrituración” (Según afirma el IPAE en su respuesta a mi solicitud de información 032-2009). Lo anterior, así como muchas otras ventas celebradas por IPAE evidencian o manifiestan que existe un interés particular o favoritismo y parcialidad por obstaculizar la escrituración o venta hacia algunos ciudadanos y beneficiar a otros en violación a la ley y nuestras garantías constitucionales. Por lo que solicito de nueva cuenta una explicación de la razón por la cual los contratos de promesa de compraventa y escrituración mencionados siguen “en proceso” e indiquen el tiempo que pretende, que siga en dicho estado (sic).**

Me permito informarle que, habiendo sido requerida para tal efecto, la citada Entidad solicitó la ampliación del término de ley para la búsqueda de la información, fundando su petición en el artículo 78 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo, vigente en nuestra Entidad, que en lo conducente dispone:

Artículo 78. La Unidad de Vinculación podrá ampliar el término de diez días hábiles para dar respuesta a la solicitud de información, cuando existan razones suficientes que impidan su entrega en el plazo señalado por el Artículo 58 de la Ley. Para los efectos de lo dispuesto en este artículo, son causas de ampliación del término:

- I. Cuando el volumen de la información solicitada sea muy extenso;
- II. ...

Razón por la cual, con sustento en los argumentos hechos valer por la misma Entidad, en relación a que (...) **el volumen de la información a revisar es extenso**, esta Unidad ha otorgado la prórroga solicitada, por un término de diez días hábiles más, contados a partir del vencimiento del primer plazo concedido para tal efecto.

Lo anterior obedece a que dicho requerimiento se ubica en el supuesto normativo descrito con antelación, por mediar circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada en breve término, aunado a que se encuentra apegado a estricto derecho por haberse realizado en tiempo y forma.

No omito manifestarle que la prórroga que nos ocupa vence el día **once de mayo del presente año**, fecha en la cual, a más tardar, esta Unidad le notificará la respuesta que recaiga a su solicitud de información.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA